



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA

FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO



REGLAMENTO DEL ÁREA DE LUCHA OLÍMPICA DE LA FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA
FACULTAD DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
LICENCIATURA EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

Aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca el 07 de octubre de 2024.





Directorio UABJO



L.C.P. Cristian Eder Carreño López
Rector

Mtro. Abraham Martínez Helmes
Secretario General

Mtro. Carlos Arturo García Luna
Secretario Académico

Mtro. José Ángel Cueva Villanueva
Secretario de Planeación

Mtra. Leticia Eugenia Mendoza Toro
Secretaria Administrativa

Dr. Pedro Rafael Martínez Martínez
Secretario de Finanzas

Dra. Sandra Beatriz Zavaleta Herrera
Secretaria de Vinculación

Mtro. Adolfo Demetrio Gómez Hernández
Abogado General

Dr. Jhovany Omar Cabrera Ramos
Contralor General

Mtro. Enrique Mayoral Guzmán
Secretario Técnico

Dr. Taurino Amílcar Sosa Velasco
Secretario Particular



Directorio FCFD



Mtro. Luis Abel Solano Ramírez
Director

Lic. Angélica Almaraz Núñez
Coordinadora Académica de Licenciatura Turno Matutino

L.C.E. Leonel Barrios Bautista
Coordinador Académico de Licenciatura Turno Vespertino

Mtra. Paulette Adriana López Cruz
Coordinadora de Posgrado

Lic. Armando Antonio Ventura
Coordinador Administrativo

L.C.E. Héctor Aguilar Aguilar
Coordinador de Planeación y Evaluación

L.C.E. Ángel Leonel Ríos Santiago
Coordinador de Titulación

L.C.E. Esmeralda Soledad Reyes Reyes
Coordinadora de Vinculación

L.C.E. Nayeli Soledad Agustín Mendoza
Coordinadora de Educación Continua

L.E.D. Carlos Ángel Ibarra
Coordinador de Deportes y Actividad Física

Mtro. Luis Fernando Miguel Martínez
Responsable de Investigación

Mtro. Rafael Gómez Arango
Responsable de Formación Integral del Estudiante

Mtro. Abdiel Isai Cruz Hernández
Responsable de Comunicación Social



H. Consejo Técnico de la FCFD



Mtro. Luis Abel Solano Ramírez
Presidente del H. Consejo Técnico de la FCFD

Mtro. Luis Abel Solano Santiago
Secretario del H. Consejo Técnico de la FCFD

Consejeros Técnicos Profesores

Mtro. Luis Fernando Miguel Martínez
Consejero Propietario de 1° y 2° semestre
Mtra. Aralia Velasco Pérez
Consejera Suplente de 3° y 4° semestre
Mtro. Alberto Cruz Pérez
Consejero Suplente de 7° y 8° semestre

Mtra. Wendy Monserrat Navarro Manuel
Consejera Propietaria 3° y 4° semestre
Ing. Carlos Cuevas Contreras
Consejero Suplente de 5° y 6° semestre
Mtro. Zuriel Atzin Contreras Juárez
Consejero Propietario de 7° y 8° semestre

Consejeros Técnicos Estudiantes

C. Mia Iveret Velásquez Fernández
Consejero Propietario de 1° y 2° semestre
C. Omar Iván Dionicio Martínez
Consejero Propietario de 3° y 4° semestre
C. Yaneisy Ismaray Velasco Nava
Consejero Propietario de 7° y 8° semestre
C. Claudia Santiago Pérez
Consejero Propietario de 7° y 8° semestre

C. Héctor Gómez Sierra
Consejero Suplente 1° y 2° semestre
C. Sergio Adrián Hernández Barroso
Consejera Suplente de 3° y 4° semestre
C. Yahir Abelardo Flores Chávez
Consejero Suplente de 5° y 6° semestre
C. Frida Josahandi Esteva Vásquez
Consejero Suplente de 7° y 8° semestre



Índice

Directorio UABJO.....	3
Directorio FCFD.....	4
H. Consejo Técnico de la FCFD.....	5
CAPÍTULO I	7
DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II.....	7
DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES DE LOS USUARIOS.....	7
CAPÍTULO III.....	9
DEL ÁREA DE LUCHA OLÍMPICA	9
TRANSITORIOS.....	9
PRIMERO.....	9
SEGUNDO.....	9



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento será de aplicación y observancia por parte del personal Directivo, Administrativo y Docente de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto normar el uso del Área de Judo de la Facultad de Cultura Física y Deporte.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá en lo sucesivo las siguientes siglas:

- I. **FCFD:** Facultad de Cultura Física y Deporte.
- II. **LED:** Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- III. **UABJO:** Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- I. **Usuario Interno de la FCFD:** En referencia a las y los estudiantes debidamente inscritos a la Licenciatura en Entrenamiento Deportivo.
- II. **Usuario Interno de la UABJO:** En referencia a las y los estudiantes debidamente inscritos a alguno de los Programas educativos ofertados por cualquier escuela, facultad o instituto de la UABJO.
- III. **Usuario externo:** En referencia al público en general.
- IV. **Dirección:** Dirección de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la UABJO.
- V. **Entrenador:** Persona que funge como instructor de alguna disciplina deportiva dentro de las instalaciones de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la UABJO.
- VI. **Infractor:** Usuario que omite los lineamientos dispuestos en este Reglamento.
- VII. **Público espectador:** Grupo de persona reunidas en las instalaciones de la Facultad de Cultura Física y Deporte para presenciar un evento deportivo.

CAPÍTULO II

DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 5. Las obligaciones de las y los usuarios internos de la FCFD son las siguientes:

- I. El usuario deberá mostrar su credencial escolar en el momento en el que alguna autoridad universitaria se lo solicite.
- II. Respetar los lineamientos establecidos en este Reglamento, así como las instrucciones señaladas por el personal directivo, administrativo y docente de la FCFD.
- III. Mantener un comportamiento adecuado, evitando el uso de palabras o festejos que puedan resultar ofensivos para los espectadores o demás usuarios del espacio.
- IV. Mantener las condiciones de limpieza de las instalaciones en uso.
- V. Para el uso del espacio deportivo será necesario el uso de la vestimenta adecuada para la disciplina a practicar, salvo en casos excepcionales autorizados por la Dirección.

Artículo 6. Las obligaciones para las y los usuarios internos de la UABJO serán las siguientes:



- I. Para el uso del espacio deportivo, se deberá solicitar la autorización a través de un oficio dirigido a la Dirección.
- II. Deberán facilitar la credencial para identificarse ante la solicitud de cualquier autoridad de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la UABJO.
- III. Respetar los lineamientos establecidos en este Reglamento, así como las instrucciones señaladas por el personal directivo, administrativo y docente de la FCFD.
- IV. Mantener un comportamiento adecuado, evitando el uso de palabras o festejos que puedan resultar ofensivos para los espectadores o demás usuarios del espacio.
- V. Mantener las condiciones de limpieza de las instalaciones en uso.
- VI. Para el uso del espacio deportivo será necesario el uso de la vestimenta adecuada para la disciplina a practicar, salvo en casos excepcionales autorizados por la Dirección.

Artículo 7. Las obligaciones de los usuarios externos serán las siguientes:

- I. Para el ingreso y uso de la instalación deportiva, se deberá solicitar la autorización a través de un oficio dirigido a la Dirección.
- II. Deberán facilitar la credencial para identificarse ante la solicitud de cualquier autoridad de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la UABJO.
- III. Respetar los lineamientos establecidos en este Reglamento, así como las instrucciones señaladas por el personal directivo, administrativo y docente de la FCFD.
- IV. Mantener un comportamiento adecuado, evitando el uso de palabras o festejos que puedan resultar ofensivos para los espectadores o demás usuarios del espacio.
- V. Mantener las condiciones de limpieza de las instalaciones en uso.
- VI. Para el uso del espacio deportivo será necesario el uso de la vestimenta adecuada para la disciplina a practicar, salvo en casos excepcionales autorizados por la Dirección.
- VII. Realizar un donativo en especie para el mantenimiento de las instalaciones deportivas y el desarrollo de las actividades de la Facultad de Cultura Física y Deporte. Este donativo será determinado por la Dirección y se entregará de acuerdo al tiempo y uso que se haga de las instalaciones deportivas.

Artículo 8. Los derechos de los usuarios son los siguientes:

- I. Utilizar las instalaciones deportivas, que habrán de encontrarse en condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad deportiva.
- II. Ser tratados con respeto por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- III. Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- IV. Presentar por escrito las quejas o sugerencias que estimen convenientes.

Artículo 9. Las sanciones a las y los usuarios que hagan un mal uso de las instalaciones deportivas serán las siguientes:

- I. Se restringirá el acceso a quien no acate las disposiciones de este Reglamento.
- II. Se le solicitará al infractor el valor de los daños ocasionados a las instalaciones o al equipamiento deportivo.
- III. La Dirección sancionará a cualquier usuario que sea participe de situaciones que atenten en contra del prestigio de la Facultad de Cultura Física y Deporte.
- IV. Será sancionado por las Dirección cualquier usuario que cometa una falta de respeto a las autoridades universitarias, docentes y empleados de la FCFD de la UABJO.



- V. Se restringirá el acceso a los usuarios que ingresen con animales o mascotas a las instalaciones deportivas.
- VI. Se restringirá el acceso a quienes ingresen, vendan o consuman bebidas embriagantes y sustancias ilícitas en las instalaciones deportivas.

CAPÍTULO III DEL ÁREA DE LUCHA OLÍMPICA

Artículo 10. Queda estrictamente prohibido arrojar cualquier objeto de plástico, metal, vidrio, piedras o cualquier tipo de fluido al interior del área.

Artículo 11. El área es estrictamente para la práctica o entrenamiento de la disciplina deportiva.

Artículo 12. Los usuarios y entrenadores solo pueden ingresar al área con calzado específico para Lucha Olímpica.

Artículo 13. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos sólidos o fumar dentro del área.

TRANSITORIOS

PRIMERO.

Cualquier Situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la UABJO.

SEGUNDO.

El presente Reglamento entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Técnico de la Facultad de Cultura Física y Deporte de la UABJO.